

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a transferir en calidad de venta un inmueble de propiedad Municipal de DOS (2) Hectareas a favor de la ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS (AMUDAR), ubicada en el predio de mayor extension denominada "70 Hectareas", reservadas mediante Ordenanza Nro. 1249/84, sobre Avenida Ramirez de Velazco; inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Nro. 624-Folio 1521-Año 1965-Circunscripcion I- Seccion E-Manzana 194-Parcela 6-.
- ARTICULO 2do.- Autorizace al Departamento Ejecutivo a fijar el precio de venta.
- ARTICULO 3ro.- La Institucion compradora debera asumir los gastos de traslacion del dominio, y, plano de division del cual surgiran las medidas y superficie definitiva.
- ARTICULO 4to.- El inmueble vendido por la Municipalidad solo podra ser destinado por la entidad compradora para la realizacion de viviendas, estando prohibido otro destino o uso, como asi tambien reventa sin la expresa conformidad de la Municipalidad del Departamento Capital.
- ARTICULO 5to.- El Departamento Ejecutivo formalizara los actos notariales y juridicos emergentes de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 6to.- En el caso de que en el plazo de CINCO (5) años contados a partir de la formalizacion de la escritura, la entidad compradora, no hayan construidos las viviendas planificadas por lo menos hasta la altura de loza, la Municipalidad podra retrotraer a su dominio los terrenos vendidos pagando el precio que resulta de la valuacion fiscal, sin que los compradores puedan exigir reembolso con las mejoras introducidas.
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los veinte dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.